

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 423 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 JUL. 2010

VISTOS:

La Carta S/N del 25 de mayo de 2010, emitida por el proveedor ASCENSORES S.A. como distribuidor exclusivo de OTIS ELEVATOR CO; la Carta N° 081/OREVISA-2010 de fecha 19 de junio de 2010, emitida por el Contratista; la Carta N° 32-2010-HIDROINGENIERIA/OBRA-MMC de fecha 25 de junio de 2010, emitida por el Supervisor; la Carta N° 085/OREVISA-2010 de fecha 01 de julio de 2010, emitida por el Contratista; el Informe N° 088-2010-GRC/GRI/OC/FCB de fecha 01 de julio de 2010, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 079-2010-GRC/GRI-OC de fecha 02 de julio de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Proveído S/N de fecha 02 de julio de 2010, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 085-2010-GRC/GRI de fecha 02 de julio de 2010, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y;

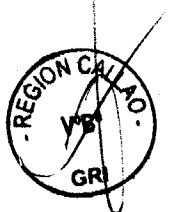
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de setiembre de 2009, mediante contratación exonerada se suscribió con el Contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OREVI SA**, el Contrato N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD BASE ACAPULCO DE LA MICRORRED ACAPULCO DE LA RED BONILLA DISA I-REGION CALLAO**" por la suma total de S/4,610,012.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOCE CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el 12 de enero de 2010, el Contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OREVI SA** suscribió el contrato 67NE3503 con el proveedor ASCENSORES S.A. como distribuidor exclusivo de OTIS ELEVATOR CO a efectos que éste suministre e instale el ascensor modelo GEN2 Comfort, con capacidad para ocho (08) pasajeros (630 kg);

Que, mediante Carta S/N del 25 de mayo de 2010, el proveedor ASCENSORES S.A. como distribuidor exclusivo de OTIS ELEVATOR CO manifestó al Contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OREVI SA** que de conformidad con el contrato 67NE3503, el ascensor modelo GEN2 Comfort, con capacidad para ocho (08) pasajeros (630 kg), importado desde Brasil, ingresaría a sus almacenes el 15 de julio de 2010, pudiendo proceder de inmediato a enviarlo a la obra para su instalación;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 373-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR del 10 de junio de 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de quince (15) días calendario del Contrato N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 15 de setiembre de 2009, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, a favor del Contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OREVI SA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD BASE ACAPULCO DE LA**



MICRORED ACAPULCO DE LA RED BONILLA DISA I-REGION CALLAO", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista que afectan la ruta crítica de la obra;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 410-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR del 30 de junio de 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 de diez (10) días calendario del Contrato N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 15 de setiembre de 2009, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, a favor del Contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OREVI SA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD BASE ACAPULCO DE LA MICRORED ACAPULCO DE LA RED BONILLA DISA I-REGION CALLAO**", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista que afectan la ruta crítica de la obra;

Que, mediante Carta N° 32-2010-HIDROINGENIERIA/OBRA-MMC de fecha 25 de junio de 2010 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Supervisor de Obra manifestó su opinión respecto a la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el Contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OREVI SA** mediante Carta N° 081/OREVISA-2010 de fecha 19 de junio de 2010 y recibida en la misma fecha por el Supervisor de Obra. En la referida Opinión de Ampliación de Plazo, el Supervisor de Obra considera procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta (30) días calendarios como consecuencia de la demora del proveedor **ASCENSORES S.A.** en suministrar e instalar el ascensor de pasajeros para la obra, considerando que se ha afectado la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente. Sobre el particular, resulta necesario precisar que las cuatro cotizaciones obtenidas por el Contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OREVI SA** en el mes de diciembre de 2009 (**ASCENSORES S.A.** como distribuidor exclusivo de **OTIS ELEVATOR CO**, **THYSSENKRUPP ELEVADORES SAC.**, **JV ASCENSORES S.A.**, **ASCENSORES TRANSVERT SRL**), determinaban que la provisión del ascensor excedería el plazo contractual inicialmente previsto; en tal sentido el Contratista suscribió el contrato 67NE3503 con el proveedor **ASCENSORES S.A.** como distribuidor exclusivo de **OTIS ELEVATOR CO** porque el equipo cumple con las condiciones técnicas contratadas y el proveedor ofrecía el menor tiempo de entrega;

Que, mediante Carta N° 085/OREVISA-2010 de fecha 01 de julio de 2010, el Contratista presentó a la Entidad, con firma legalizada notarialmente, su renuncia expresa a los mayores gastos generales que pudieran derivarse de la ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 088-2010-GRC/GRI/OC/FBG de fecha 01 de julio de 2010, sobre el sustento del contenido de los Asientos N° 09,10, 23, 24, 55, 56, 202, 203, 208 y 209 del Cuaderno de Obras, anotados entre el 03 de diciembre de 2010 y el 19 de junio de 2010, el Coordinador de Obra concluyó que debía aprobarse la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato N° 033-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por treinta (30) días calendario, como consecuencia de tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, como consecuencia de la demora del proveedor **ASCENSORES S.A.** en suministrar e instalar el ascensor de pasajeros para la obra, debiendo aprobarse además la modificación del plazo de doscientos cinco (205) días calendario a doscientos treinta y cinco (235) días calendario, con lo cual el plazo de ejecución quedaba establecido hasta el 19 de julio de 2010;

Que, mediante Informe N° 079-2010-GRC/GRI-OC de fecha 02 de julio de 2010, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó la conformidad a lo señalado en el Informe N° 088-2010-GRC/GRI/OC/FBG, precisando que dicha ampliación se otorgaba sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa del Contratista sobre el particular;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el



cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, conforme se desprende de los Asientos N° 01 y 02 del Cuaderno de Obra, ambos de fecha 27 de noviembre de 2009, en dicha fecha se dio inicio al plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendario quedando establecido el mismo hasta el 25 de mayo de 2010;

Que, con la Resolución Gerencial General Regional N° 373-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR del 10 de junio de 2010, el plazo contractual quedó prorrogado en quince (15) días calendario adicionales, quedando establecido hasta el 09 de junio de 2010;

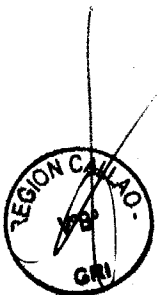
Que, con la Resolución Gerencial General Regional N° 410-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR del 30 de junio de 2010, el plazo contractual quedó prorrogado en diez (10) días calendario adicionales, quedando establecido hasta el 19 de junio de 2010;

Que, dentro de la vigencia del plazo contractual, el Contratista presentó oportunamente al Supervisor de Obra su respectiva solicitud de Ampliación Parcial de Plazo Contractual (Carta N° 081/OREVISA-2010 de fecha 19 de junio de 2010 y recibida en misma fecha por el Supervisor de Obra), y éste presentó oportunamente el pedido a la Entidad (Carta N° 32-2010-HIDROINGENIERIA/OBRA-MMC de fecha 25 de junio de 2010 y recibida por la Entidad en la misma fecha);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a su persona;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 03 por treinta (30) días calendario; sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de Agosto de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y



contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 146 de fecha 19 de abril de 2010;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03, de treinta (30) días calendario del Contrato N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 15 de setiembre de 2009, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, a favor del Contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OREVI SA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD BASE ACAPULCO DE LA MICRORED ACAPULCO DE LA RED BONILLA DISA I-REGION CALLAO"**, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista que afectan la ruta crítica de la obra; para cuyo efecto el Contratista deberá presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suscribir la Addenda al Contrato N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 15 de setiembre de 2009, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de doscientos cinco (205) días calendario a doscientos treinta y cinco (235) días calendario, el mismo que queda establecido hasta el 19 de julio de 2010.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOZA
GERENTE GENERAL REGIONAL



ADDENDA N° 003 AL CONTRATO N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 003 al Contrato N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD BASE ACAPULCO DE LA MICRORRED ACAPULCO DE LA RED BONILLA DISA I-REGION CALLAO", entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, a quién en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OREVI SA, identificado con R.UC. N° 20267815667, debidamente representada por el Sr. Manuel Augusto Orellana Vidaurre, con DNI N° 08603257, con domicilio legal en Jr. Las Encinas N° 583, Urb. Los Jardines, Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. LA ENTIDAD, a través de Gerente General Regional, suscribió el Contrato N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 15 de setiembre de 2009, con EL CONTRATISTA para llevar a cabo la Ejecución de la Obra convocada por exoneración "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD BASE ACAPULCO DE LA MICRORRED ACAPULCO DE LA RED BONILLA DISA I-REGION CALLAO", por la suma total de S/4,610,012.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOCE CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (180) días calendario;
2. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 373-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR del 10 de junio de 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario al Contrato N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por atrasos y/o paralizaciones ajenos a la voluntad del Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular.
3. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 410-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR del 30 de junio de 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por diez (10) días calendario al Contrato N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por atrasos y/o paralizaciones ajenos a la voluntad del Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, disponiendo suscribir la Addenda respectiva.
4. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General se ha aprobado la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta (30) días calendario al Contrato N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por atrasos y/o paralizaciones ajenos a la voluntad del Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, disponiendo suscribir la Addenda respectiva.



Constructora e Inmobiliaria OREVI S.A.
Econ. MANUEL ORELLANA VIDAUURRE
Gerente General

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL

Las partes intervinientes en el Contrato N° 033-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Tercera del Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de doscientos treinta y cinco (235) días calendario.

CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 033-2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD BASE ACAPULCO DE LA MICRORRED ACAPULCO DE

LA RED BONILLA DISA I-REGION CALLAO", suscrito el 15 de setiembre de 2009, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

Construtora e Inmobiliaria OREVI S.A.



Econ. MANUEL ARELLANO VIDAURRE
POR EL CONTRATISTA

POR LA ENTIDAD

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



Construtora e Inmobiliaria OREVI S.A.

Econ. MANUEL ARELLANO VIDAURRE
Gerente General